



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el Proceso Especial de FUERO SINDICAL promovido por **SILVIA MARIA RÍOS CASTAÑEDA** en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y en el que se integró el contradictorio con la MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO como litisconsorte necesario por pasiva, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 04 de agosto de 2020, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de enero de 2016 (Fl.141-143).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **SILVIA MARIA RÍOS CASTAÑEDA** y a cargo de COLFONDOS S.A.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1.422.785,00
- Segunda Instancia	\$1.000.000,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2.422.785,00

TOTAL: Son dos millones cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco pesos.

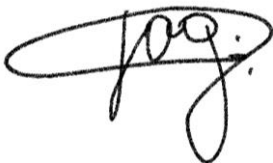
Carola Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.095 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 14 de diciembre de 2020 a las 08:00am. <i>Carola Hen V.</i> _____ Carolina Henao Valdés
